TERIO CO DELOGS

EXP. 4206.07

TOMO 1 3 2 9

----- NUMERO 54,480 -----En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo los 02 dos días del mes de Octubre del año 2007 dos mil siete. ---ANTE MI, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRIGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS DÍAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS, DE ESTA CIUDAD, HAGO los siguientes actos jurídicos: -----CONSTAR, I.- <u>LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA,</u> que otorga "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; como ACREEDOR HIPOTECARIO, representado por su apoderado legal el señor Licenciado GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO, sobre el inmueble materia de esta.----II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran de una parte LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ARENAS RIVERA, en lo sucesivo "LA PARTE COMPRADORA", y de otra el "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO", representada en este acto por sus apoderados LICENCIADO **DIEGO SINHUÉ RODRÍGUEZ VALLEJO** Y ARQUITECTO JUAN PABLO LUNA MERCADO, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo y Director General respectivamente del Instituto, quien incurre en este acto como "LA PARTE VENDEDORA DEL LOTE DE TERRENO".; y por último la Empresa Mercantil denominada "PROMOTORES UNIDOS POR LEON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su apoderado el señor LICENCIADO RAUL GABRIEL FARIAS PLASCENCIA, quien comparece en este acto como el Vendedor de la casa edificada en el lote de terreno que mas adelante se menciona, en lo sucesivo "LA PARTE VENDEDORA DE LA CONSTRUCCION", con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucesivo "EL INFONAVIT", representado por el señor su apoderado el señor FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMAN.-----DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA EL CONTRATO HIPOTECARIA, que celebran por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucesivo "EL INFONAVIT", representado por el señor FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMAN; y por otra parte LA SEÑORA MARIA GUADALUPE ARENAS RIVERA, en lo sucesivo "EL TRABAJADOR", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: ------

### ANTECEDENTES

MANIFIESTA EL VENDEDOR: -PRIMERO. - TITULO DE PROPIEDAD. - Declaran "PROMOTORES UNIDOS POR LEON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO", a través de quienes legalmente los representan, bajo protesta de decir verdad: -----Que son titulares poseedores y propietarios respectivamente del siguiente bien CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 528 OUINIENTOS VEINTIOCHO DE LA CALLE SAN DOMENICO IBAÑEZ DE ARQUICIA, CONSTRUIDA SOBRE UNA FRACCION DEL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 QUINCE DE LA MANZANA 4 CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE SAN NICOLAS II TERCERA ETAPA" DE ESTA CIUDAD, -----Superficie 67.50 sesenta y siete metros cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda: --4.50 CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CALLE SAN DOMENICO IBAÑEZ DE ARQUICIA.-AL SURESTE: 15.00 QUINCE METROS CON LA CASA NÚMERO 528-A QUINIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN A DE LA CALLE SAN DOMENICO IBAÑEZ DE ARQUICIA-----AL SUROESTE: 4.50 CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LA CASA NÚMERO 127 CIENTO VEINTISIETE DE LA CALLE SAN BERNARDO DA CORLEONE-----AL NOROESTE: 15.00 QUINCE METROS CON LA CASA NÚMERO 526-A QUINIENTOS VEINTISÉIS público de la Propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo el folio real número R20.292220. SEGUNDO. - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD. - Manifiestan "PROMOTORES UNIDOS POR LEON" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO", que el primero es propietario de las construcciones y el segundo del terreno, y que lo acreditan como sigue: a).- ADQUISICION.- Que por escritura pública número 10,614 diez mil seiscience del día 9 nueve de Noviembre del año 2004 dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 19 diecinueve de esta ciudad, Licenciado JOSE LOMELI ORIGEL, adquirió por compra que le hizo al señor LUIS FELIPE VILLANUEVA, la fracción del predio rustico

denominado "SAN NICOLAS DE LOS GONZALEZ" de esta ciudad, de León, Guanajuato, con una superficie de 190,134.23 M2. clento noventa mil ciento treinta y cuatro metros veintitrés centímetros cuadrados. b).- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO.- Mediante de fecha 14 catorce de Junio del año 2007 dos mil seis, oficio número DU/DF-1978/07, la Dirección de Desarrollo Urbano, autorizó la venta de los lotes de terreno que integran la Sección 3 tercera del fraccion miento denominada "VILLAS DE SAN NICOLAS II" de esta ciudad, el cual se clasificó como Fraccionamiento de tipo Habitacional, cumpliendo así con lo dispuesto por el articulo 78 fracción II, articulo 80 fracción V de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios. c).- LOTIFICACION.- Que por escritura pública número 28,356 veintiocho mil trescientos cincuenta y seis del día 6 seis de Octubre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público número 98 noventa y ocho de esta ciudad, Licenciado JOSE MANUEL TORIELLO ARCE, se hizo constar la lotificación del fraccionamiento "VILLAS DE SAN NICOLAS II", el cual quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Propiedad. d).- REGIMEN EN CONDOMINIO.- Que por escritura pública número 46,694 cuarenta y seis, seiscientos noventa y cuatro de fecha 26 veintiséis de Febrero del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 107 ciento siete de esta ciudad, Licenciado JOSE CIRO GUERRERO GUERRERO, el cual se encuentra inscrito en el registro de la Propiedad. -----SEGUNDO.- CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA.- Que por escritura pública número 28,190 veintiocho mil ciento noventa del día 21 veintiuno de Septiembre de año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público numero 93 noventa y ocho d JOSE MANUEL TORIELLO ARCE, se formalizo un esta ciudad, Licenciado Contrato de Apertura de CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, en el cual "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION LE BANCA MULTIPLE., le otorgó a la empresa "PROMOTORES UNIDOS POR LEON" S.A. DE C.V., un crédito por la cantidad de \$170'100,000.00 (CIENTO SETENTA MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), para la construcción de 1,511 mil quinientas once viviendas ubicadas en el fraccionamiento "VILLAS DE SAN NICOLAS II ETAPA", de esta ciudad, habiendo garantizado el INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO, con todos y cada uno de los lotes de terreno y las construcciones, que se edificarían con el producto del crédito. SU REGISTRO.- La cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la solicitud numero 1389532. Oue el inmueble TERCERO.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN.mencionado en el inciso que antecede se encuentra gravado, según certificado expedido por el C. Registrador de esta ciudad.

CUARTO. - IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA. - Que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua, así como de cualquier otro adeudo de índole fiscal. QUINTO.- AVALUO.- QUE "EL VENDEDOR", practicó avalúo sobre el inmueble materia de la presente operación asignándole un valor comercial de \$192,600.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

## DECLARACIONES

I. Declara el "TRABAJADOR", bajo protesta de decir verdad en los términos de ley:

a) Que sabe que puede recibir crédito del "INFONAVIT" por una sola vez, por lo que manifiesta que a la fecha de firma de la presente escrit ura no ha tenido, ni

manifiesta que a la fecha de firma de la presente escritira no ha tento, il tiene crédito otorgado a su favor por éste.

Que sabe que al obtener un crédito o recibir cualquier cantidad por parte del "INFONAVIT" sin tener derecho a ello, mediante engaño, aprovechamiento de error, simulación o sustitución de persona, se comete un delito.

Que, de conformidad con lo declarado en los incisos anteriores, ha solicitado al "INFONAVIT" el otorgamiento de un crédito simple con garantía hipotecaria para la adquisición del inmueble a que se refieren los antecedentes relativos de esta escritura. Marcado bajo el número que le corresponda y número de la presente escritura, se agrega al apéndice de ésta la solicitud de inscripción de crédito presentada al "INFONAVIT". de crédito presentada al "INFONAVIT".

Que la información, datos y documentación proporcionados al "INFONAVIT" para

Que la información, datos y documentación proporcionados al "INFONAVIT" para obtener el crédito que ha solicitado son verdaderos y auténticos, manteniéndose a esta fecha como verdaderos los hechos manifestados en la solicitud de inscripción de crédito presentada ante el "INFONAVIT", y que no tiene conocimiento de ninguna circunstancia diferente, hasta la fecha de firma de esta escritura, que pudiera considerarse adversa al "INFONAVIT" y, por consiguiente, alterar o modificar las condiciones de aprobación del crédito.

MAN WHILDS WAS Manos Manos

An laboral 'S e) Que a la fecha de firma de la presente escritura tiene relación vigente, que no está tramitando su jubilación o pensión, que no presenta padecimientos de forma manifiesta y prolongada o causados por enfermedades o riesgos de trabajo que pudieran derivar en incapacidad total o parcial permanente, que no está tramitando estas incapacidades ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y que tampoco está tramitando ante la administradora de fondos para el retiro correspondiente la devolución parcial o total del saldo de su cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Que eligió libremente la vivienda objeto de esta escritura y que sabe que la obligación de responder por cualquier falla técnica, vicio oculto, deterioro o irregularidad de índole jurídica que presente la misma, es única y exclusiva de la "PARTE VENDEDORA", sin que le asista derecho alguno para ejercer acción legal en contra del "INFONAVIT" por esta causa, en virtud de que este último sólo le otorga el crédito para adquirir tal vivienda.

Que ha solicitado a la Comisión Nacional de Vivienda, en adelante "CONAVI", el

otorgamiento de un subsidio federal para vivienda al amparo de las "Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda" publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 (veinticuatro) de agosto de 2007 (dos mil siete), mismas que declara conocer de conformidad con la solicitud de subsidio federal para vivienda, que declara que no ha sido beneficiado(a) él(ella), su cónyuge o, en su caso, la persona con quien vive en concubinato con un subsidio federal para adquisición de vivienda nueva o usada o autoconstrucción o autoproducción de vivienda al amparo de ningún programa de subsidios del Gobierno Federal, y que no ha asumido obligaciones de pago adicionales provenientes de un crédito, distinto al crédito que se le otorga mediante este instrumento, que esté destinado a la adquisición de la vivienda objeto de la compraventa que se conviene en esta misma escritura.

Que le ha sido otorgado el subsidio federal para vivienda que solicitó a la "CONAVI" por el importe de \$10,726.59 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), con el cual complementa sus recursos para la adquisición de la vivienda objeto de la compraventa que se conviene mediante este instrumento, y que es su voluntad solicitar a la "CONAVI" para que entreque el monto del subsidio federal antes referido a la norte vendedora para entregue el monto del subsidio federal antes referido a la parte vendedora, cuenta suya y por conducto de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, mediante su depósito en la misma cuenta señalada en este instrumento por dicha parte vendedora para recibir el pago del precio por la

compraventa del inmueble objeto de esta escritura. Que el precio de la compraventa que se conviene en este instrumento es el precio total que paga con el importe del crédito que el "INFONAVIT" le otorga mediante esta escritura, con el saldo de su subcuenta de vivienda, con el subsidio federal a que se refiere el párrafo anterior y, en su caso, con su ahorro voluntario, y que la diferencia a cubrir o ya cubierta del precio la paga o ha pagado directamente a la "PARTE VENDEDORA" con dinero de su propio peculio, misma que es la cantidad de \$0.00 (CERO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que, por lo tanto, haya pago adicional alguno por cubrir a la VENDEDORA"

Que escogió al perito valuador que realizó el avalúo del inmueble objeto de esta escritura de entre el listado que le presentó el "INFONAVIT". Que no está sujeto a procedimiento de concurso civil o mercantil, ni ha sido

Que es un organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la "Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" (en lo sucesivo "Ley del INFONAVIT"), entre cuyos objetivos se encuentra administrar el Fondo Nacional de la Vivienda para establecer y operar un sistema de financiamiento que le permita el otorgamiento de créditos a sus derechohabientes destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de vivienda, o al pago de pasivos contraídos por

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores" que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 6 (seis) de enero de 1997 (mil novecientos noventa y siete), la periodicidad de pago de las aportaciones y descuentos a que se refieren los artículos 29 (veintinueve), en sus fracciones II (dos romano) y III (tres romano), y 35 (treinta y cinco) de la "Ley del INFONAVIT" transitoriamente será bimestral y el plazo de pago vencerá el día 17 dioginistral del mos siguiente al bimestral y el plazo de pago vencerá el día 17 dioginistral del mos siguiente al bimestral y el plazo de pago vencerá el día 17 (diecisiete) del mes siguiente al bimestre al que corresponda el pago de que se

Que en cumplimiento a sus fines, previstos en la fracción II (dos romano) del artículo 3 (tres) de su Ley, y en consideración a la información, documentación y declaraciones que le ha presentado el "TRABAJADOR", ha aprobado el

otorgamiento del crédito solicitado por éste.

III. Declaran conjuntamente el "INFONAVIT" y el "TRABAJADOR", para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 "transparencia" de la "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 "transparencia" en la "TRABAJADOR", na aprobado el "TRABAJADOR", na aprobado el "TRABAJADOR", na aprobado el "TRABAJADOR", na aprobado el "TRABAJADOR", para efectos de lo dispuesto por el artículo 9 (nueve) de la "Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 "Transparencia" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la aplicación de esta ley y publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 "Transparencia" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado" y a la regla octava de las "Reglas Generales" en el Crédito Garantizado de la Reglas Generales de la Reglas (treinta) de junio de 2003 (dos mil tres):

a) Que no existió oferta vinculante del "INFONAVIT" antes de la celebración de

este instrumento. -----

Que el representante del "INFONAVIT" explicó al "TRABAJ DOR" los términos y condiciones definitivos de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando el "TRABAJADOR" que dicha explicación ha sido a su entera sa isfacción.

Que han sido informados por el suscrito notario de que una copia simple de esta escritura se encontrará a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma de este instrumento. --

EXPUESTO LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES OTORGAN LAS SIGUIENTES

#### CLAUSULAS CAPITULO PRIMERO

DE LA CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA

"BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA UNICA . -MULTIPLE; como acreedor hipotecario en primer lugar, representado en este acto por su apoderado legal el señor Licenciado GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO, quien comparece en su carácter de acreedor hipotecario en primer lugar, viene a CANCELAR UNICA Y EXCLUSIVAMENTE LA HIPOTECA, constituida en su favor con la prelación indicada, sobre la vivienda referida e identificada en el antecedente PRIMERO de esta escritura, con la superficie, medidas y colindancias que se tienen aqui por reproducidas como si a la letra se insertasen, === En virtud de lo anterior, la sociedad mercantil denominada "BANCO DEL BAJIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE; como acreedor hipotecario en primer lugar, representado en este acto por su apoderado legal el señor Licenciado GILBERTO ENRIQUE BACA ROMERO, da su consentimiento para que se hagan en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, las anotaciones y tildaciones correspondientes. Derivado del contrato de Apertura de crédito que se encuentra relacionado en el antecedente Segundo, del presente instrumento. -----De acuerdo a lo anterior se otorga lo siguiente:

#### CAPITULO SEGUNDO

CLAUSULAS DE LA COMPRAVENTA

PRIMERA. COMPRA-VENTA. "INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO" y "PROMOTORES UNIDOS POR LEON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, vende la primera el lote de terreno y la segunda la construcción edificada sobre el edificada al "TRABAJADOR", quien compra y adquiere la propiedad del impublo libro do todo gravaror y responsabilidad que figurable. propiedad del inmueble, libre de todo gravamen y responsabilidad aun fiscales, sir reserva ni limitación de dominio alguna, con sus accesiones y, en general, con todo cuanto por derecho, uso y costumbre le corresponde al mismo, teniendo el inmueble la ubicación, superficie, medidas, linderos y tolindancias que se describen en el antecedente I PRIMERO de este instrumento, y los antecedentes de propiedad ahí relacionados.-----------SEGUNDA. PRECIO. El precio convenido entre las partes por la presente compraventa es la cantidad de \$179,964.38 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL). ----La "PARTE COMPRADORA" y la "PARTE VENDEDORA" manifiestan expresamente que, en razón de que están de acuerdo sobre la cosa vendida que es el inmueble objeto de razon de que estan de acuerdo sobre la compraventa a que se refiere el párrafo este instrumento y el precio de la compraventa a que se refiere el párrafo anterior, este contrato es perfecto y, por tanto, las obliga en sus términos.

La "PARTE COMPRADORA" paga este precio a la "PARTE VENDEDORA" con la suma de anterior, este contrato es perfecto y, por tanto, las obliga en sus términos.

La "PARTE COMPRADORA" paga este precio a la "PARTE VENDEDORA" con la suma de \$169,237.79 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL), que le entregará por conducto del "INFONA/IT", conforme a las instrucciones de la misma "PARTE COMPRADORA", con la suma de sinstrucciones de la misma "PARTE COMPRADORA", con la suma de setecciones de "SHF", conforme a la solicitud de la "PARTE QUE "CONAVI", por conducto de "SHF", conforme a la solicitud de la "PARTE QUE "CONAVI", por conducto de "SHF", conforme a la solicitud de la "PARTE VENDEDORA" a que se refiere su declaración h) de esta escritura, entregará a la "PARTE VENDEDORA", y, en su caso, (iii) con la cantidad restante del precio que en trega en este acto o entregó a la misma "PARTE VENDEDORA" con anterioridad a la fecha de firma de esta escritura dicha cantidad restante del precio, así como la cantidad del subsidio federal.

En razón de que la "PARTE VENDEDORA" tiene un adeudo con "BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (en adelante designado el "Acreedor Hipotecario") que está garantizado con la hipoteca que se relaciona en el antecedente respectivo de esta escritura y que en este mismo acto se cancela, la "PARTE VENDEDORA" autoriza e instruye al "INFONAVIT" y solicita a "CONAVI" de manera expresa e irrevocable para qué, con cargo a la parte del precio que reciba según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario ances según lo estipulado en esta cláusula, entregue al Acreedor Hipotecario que reciba según lo estipulado en est La "PARTE COMPRADORA" paga este precio a la "PARTE VENDER \$169,237.79 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de firma de este instrumento, para abono en la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista que el Acrecdor Hipotecario señala en este acto y que identifica con el número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 030225067114901016 (CERO, TRES, CERO, DOS, DOS, CINCO,



## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



101

# FOJA REGISTRAL

#### CONSTANCIA REGISTRAL

olio Real :R20\*252220 C454 HABITACION EN CALLE SAN DOMENICO IBAÑEZ DE ARQUICIA NUMERO MINIENTOS VEINTICCHO) COM NUMERO INTERIOR , FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN NICOLAS II JERCERA ETA 15 (QUINCE) MANZANA 4 (CUATRO) CON SUPERFICIE 67.50 M2 (SESENTA Y SIETE 50/100 METRO (DRADOS) ×292220 NA CIUDAD DE LEON,GTO, A LOS 07-(SIETE) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2008 (DOS MIL OCHO), EL SUSCRI RENCIADO CARMEN YOANA URIBE ZUNIGA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL: Ó MOAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 3 DEL REGLAMENTO E GISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO

CRITURA NUMERO 54480 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA) DE FECHA DZ (DOS) DIAS DEL MES POCTUBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES DERIGUEZ, MÁRIO ALBERTO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE EL ACREEDOR BANCO DEL BAJA, AL RECIBIO DEL DEUDOR PROMOTORES UNIDOS POR LEON, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Y CANCELA, POR LO TANTO MILIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVAMEN QUE FUE CONSTITUIDO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 28190 DE CHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 ANTE EL NOTARIO NUMERO 98 (NOVENTA Y OCHO). DE LEON, GUANAJUATO LIC SE MANUEL TORIELLO ARCE -

SCRITURA NUMERO 54480 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA). DE FECHA 02 (DOS) DIAS DEL MES E OCTUBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE). ANTE EL NOTARIO NUMERO 106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES DORIGUEZ, MARIO ALBERTO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL ISTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE LEON, GUANAJUATO, PROMOTORES ÚNIDOS POR LEON, S.A. DE C.V. EPRESENTADO POR DIEGO SINHUE RODRIGUEZ VALLEJO, JUAN PABLO LUNA MERCADO Y RAUL GABRIEL FARIAS USCENCIA, RESPECTIVAMENTE IVENDE A MARIA GUADALUPE ARENAS RIVERA , EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA RESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$179,964.38 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNTRO 38/100 DE PESOS MONEDA NACIONAL).

SCRITURA NUMERO 54480 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA). DE FECHA 02 (DOS) DIAS DEL MES E OCTUBRE DEL 2007 (DOS MIL SIETE) ANTE EL NOTARIO NUMERO 106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES ODRIGUEZ, MARIO ALBERTO CON JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EL ACREEDOR INSTITUTO DEL FONDO JACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR FIDENCIO MIGUEL CARCAMO GUZMAN TORGO APERTURA DE CREDITO EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A MARIA GUADALUPE ARENAS RIVERA POR LA ANTIDAD DE \$161,352.86 (CIENTO SESENTA/Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS 86/100 DE PESOS MONEDA IACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DEL 4.80 POR CIENTO ANUAL FIJA CONSTITUYENDO EL EUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA. EN FAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE. REFIERE LA RESENTE INSCRIPCION. -

OTA (S): SE CANCELA GRAVAMEN REGISTRADO EN SOLICITUD 1,389,532. --

OFR ELECT PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 02 (DOS) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2008 (DOS MILTO

ORAS.

AGREGO COPIA/DE DICHO DOCUMENTO AL APENDICE DE ESTE LIBRO BAJO EL MISMO NUMERO DE CAMBERNATARIO DE CA EG. CEDULA C /-) (YUZ20-YUZ20) DOY FE.

CARMEN YOANA URIBE ZUÑIGA

califico

SECRETARIA DE GOBIERNO

ARMEN YOANA URIIRECHBIAC PUBLICO LEON, GTO.

registro